

Tomose la Razon de la Cedula de S. M. scripta en las dos ofas con
las Contadurias Generales de Salones y Distribucion de su Real haz
y la de la Distribucion adiante se quedan hauonados en los Libros
de ella, ala dha villa de Sumilla en cuenta de lo que de dha Cedula
sele manda hauonar, Ochenta y cinco mill setecientos y nouenta
quatro mis, p^o los muros que segun certificacion dada p^o el Sr. D. Joseph
de la Cruz de Cuellar Contador de Rentas y Seruicios de Millones de
Lindas de Cuenca y su Prov. en ella en nueue de este presente mes
y año (que queda sentada en los copuados Libros) contra estaua de
do, señalada^{te}, los setenta y un mill ducentos y nouenta mis de ellos
el día de quatro mis p^o del año de mill setecientos y veinte y set
y los veinte y quatro mill quatrocientos y quatro mis restantes a los
muros de los de mill setez y veinte y siete q^o mitad a los antiguos
y renuados en cada uno de dho años. Madrid diez y ocho de Sept
de mill setecientos y veinte y ocho.

En el Rey de Salones

Juan de Salones



Tomose la Razon de la Cedula de S. M. de esta otra parte en los
Libros de su Contad^{ria} mayor de cuentas, donde quedan echas las
prebenziones q^o por ella se manda; Madrid y Sep^{re} veinte y dos
de mill setecientos y veinte y ocho.

Juan de Salones

Agustin Salgado

D. D. de Salones
En la Ciudad de Cuenca a veinte dias del mes de octubre

